

3. Vendedor C.—Igual al Vendedor B. En el caso de encontrarse durante un periodo de tiempo sin efectuar suplencia de ningún Vendedor, percibirá en concepto de comisiones el promedio de las comisiones que perciban el 50 por 100 más bajo de los Vendedores del depósito.

Art. IX. *Pagas extraordinarias*.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de beneficios, 18 de julio y Navidad, en las cuantías que a continuación se indican:

a) La de beneficios, a razón de treinta días de salario base, antigüedad, plus de Empresa y promedio de comisiones, calculadas sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores.

b) Las de 18 de julio y Navidad, a razón de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Empresa.

A todo el personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar le serán abonadas las tres gratificaciones extraordinarias que se establecen en el presente Convenio, a razón de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Empresa, sin que, en ningún caso, ninguna de ellas puedan superar lo percibido por el trabajador por esos conceptos en su último mes de trabajo en la Empresa.

Art. X. *Antigüedad*.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1. El aumento periódico se pagará por trienios vencidos.
2. El número de trienios que podrá acumular el trabajador es ilimitado.

3. Cada trienio se pagará al tipo del 6 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla salarial del artículo VII.

4. El pago de la totalidad de los trienios acumulados por un trabajador se efectuará de acuerdo con el salario base correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

Art. XI. *Dietas*.

a) El personal al que se le confiera alguna comisión de servicios fuera del área de cobertura de su depósito, tendrá derecho a las cantidades siguientes en concepto de dietas:

Dieta completa, 1.500 pesetas.
Desayuno, 100 pesetas.
Comida, 400 pesetas.
Cena, 400 pesetas.
Habitación, 600 pesetas.

b) Para aquellos Vendedores con auto-venta que por el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedará fijada en las siguientes cantidades:

Desayuno, 100 pesetas.
Comida, 280 pesetas.
Cena, 280 pesetas.
Habitación, 600 pesetas.

c) En consideración a que con anterioridad a la firma de este Convenio la Empresa ha venido abonando a determinados trabajadores la cantidad de 250 pesetas en concepto de unas denominadas «dietas», se reconoce el derecho de todos los trabajadores que hubiesen venido percibiendo esta cantidad a continuar percibíendola, si bien no en concepto de dietas, sino en concepto de ayuda de comida, y quedando la misma incrementada hasta 280 pesetas.

En ningún caso será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviese derecho a percibir en virtud de lo dispuesto en los párrafos a) y b).

Art. XII. *Quebranto de moneda*.—Todos los Vendedores con auto-venta afectados por este Convenio percibirán 1.000 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Art. XIII. *Uniformes*.—La Empresa abonará a los Vendedores con auto-venta, la cantidad de 21.000 pesetas anuales en concepto de prendas de trabajo.

Art. XIV. *Kilometraje*.—El trabajador que por orden de la Empresa efectúe viajes o servicios con vehículo propio tendrá derecho a que se le abonen 12 pesetas por cada kilómetro recorrido.

Art. XV. *Vacaciones*.—La totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán de veintisiete días naturales de vacaciones en el caso de las Delegaciones de Valencia, Gandía y Cartagena, y de treinta días naturales de vacaciones en el caso de la Delegación de Alicante, retribuidos a razón de salario base, antigüedad, plus de Empresa y promedio de comisiones de los doce meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores.

En cuanto al sistema de disfrute de las vacaciones, se establece un sistema mixto, mediante el cual quedará en manos de la Empresa la programación de los periodos de disfrute y el número de personas a vacar en cada uno de ellos, encomen-

dándose a los trabajadores la designación de las personas concretas que estarían asignadas a cada uno de ellos.

Art. XVI. *Cambio de rutas*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo V de la Ordenanza Laboral de Comercio y el artículo VI de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, la Empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas de la forma que estime como más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo, si bien con el compromiso de garantizar a los trabajadores que pudieran resultar afectados el mantenimiento de las condiciones económicas últimamente disfrutadas durante un periodo de tres meses.

Art. XVII. *Revisión médica anual*.—La Empresa se compromete a que la totalidad de los trabajadores afectados por este Convenio pasen una revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la mutua patronal que proceda.

Art. XVIII. *Atrasos*.—La Empresa se compromete a abonar en el plazo máximo de un mes los atrasos que se produzcan como consecuencia de la retroactividad del Convenio.

Art. XIX. *Garantía*.—La Empresa garantiza a los Vendedores con auto-venta, para los diferentes periodos de doce meses señalados en la tabla de vigencias del artículo III, unas percepciones globales equivalentes al 13 por 100 de incremento respecto a las cantidades percibidas en concepto de sueldo base, plus de Empresa, factor móvil y comisiones, durante los doce meses inmediatamente precedentes al inicio de la vigencia en cada caso del presente Convenio.

La garantía señalada en el párrafo anterior no tendrá efecto cuando el número de horas de trabajo de los doce meses a que se refiere fuese inferior al de los doce meses inmediatamente precedentes a la entrada en vigor del Convenio, y siempre que tal descenso en el número de horas de trabajo fuese ocasionado por causas tales como utilización de permisos sin sueldo, inicio o finalización excedencias, inicio del servicio militar o reincorporación del mismo, participación en cualquier tipo de huelgas o alteraciones del régimen normal del trabajo, pudiendo la Empresa, en tales o similares circunstancias, efectuar las deducciones proporcionales que correspondan.

Art. XX. *Revisión salarial*.—Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio serán revisables a los seis meses si se produjesen los supuestos previstos en el artículo III del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28390

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 4 de abril de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural, entre Barcelona-Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Alava y que afecta a los términos municipales de Vitoria, Iruña de Oca, Cigoitia, Armiñón, Arrazua-Ubarrundia, Zambrana, Berantevilla, Nanclares de la Oca, Mendoza y Foronda; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1978, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Vitoria, 21 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—4.348-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora	Finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora	
AL-ZB-3	<i>Término municipal de Zambrana</i> Florentino Orbañanos Aberasturi, Zambrana ... Rosa Suso Suso, Hdos. de Ocio Suso, Zambrana ... Daniel Conde Lete y otros, Zambrana ... Basilia y Jesús Montoya Lete, Zambrana ... Pablo y Julia Ocio Ocio, Bar La Juliana, Zambrana ... Felisa Martínez de Montoya, B.º de Orón, Miranda de Ebro (Burgos) ... Justa V. Lejo Briñas, Zambrana ... Maria Elena Orruño Suso, Zambrana ... Benedicta Ocio Ocio, Zambrana ... <i>Término municipal de Berantevilla</i> Lucinea Suso Orruño, Plaza del Caudillo, 2, Bar San Ignacio (Bilbao) ... Teresa Orbañanos Aberasturi, Ramón y Cajal, número 27, 4.º derecha, Miranda de Ebro (Burgos) ... Ramón Peral Ansotegui, Restaurante Lola, Berantevilla ... Herederos de Saturnino Ruiz Monje, Bar Lacorzanilla, Berantevilla ... Industrias Transformadoras de Cemento Eternit, Sociedad Anónima, Líneas del Vallés (Barcelona) ... Jacinto Vallejo Izar de la Fuente, B.º Arce, Miranda de Ebro (Burgos) ... Avinor S. A. (Avicola del Norte), Carretera Vitoria, sin número, Berantevilla ... Junta Administrativa de Berantevilla, Berantevilla ...	Diciembre	12	9,00	AL-SU-14	Herederos de Adriano Alaña, Notif.: Jesús Angel Alaña, Los Herrán, 37, Vitoria ...	Diciembre	13	9,00	
AL-ZB-4		Diciembre	12	9,00	AL-SU-18	Cánteras Bengoa, S. A. Notif.: Santos Bengoa Ugarte, Plaza Zaldiarán, 14, Vitoria ...	Diciembre	13	9,00	
AL-ZB-7		Diciembre	12	8,00		<i>Término municipal de Vitoria</i> Concejo de Miñano Menor				
AL-ZB-8		Diciembre	12	9,30						
AL-ZB-11		Diciembre	12	9,30						
AL-ZB-15		Diciembre	12	9,30						
AL-ZB-16		Diciembre	12	9,30						
AL-ZB-21/1		Diciembre	12	10,00						
AL-ZB-23		Diciembre	12	10,00						
AL-BE-1			Diciembre	12	11,00		<i>Término municipal de Iruña de Oca</i> Felipe González Iturriaga, Villodas ...	Diciembre	13	11,00
AL-BE-3			Diciembre	12	11,00		Beistegui Hermanos, Bicicletas B.H. Arcada, 1, Vitoria ...	Diciembre	13	11,00
AL-BE-6/1		Diciembre	12	11,00		José Martínez Esterronae Inurria, Villodas ...	Diciembre	13	11,00	
AL-BE-14-15		Diciembre	12	11,30		José Luis Cámara, Guinea, Arizoz ...	Diciembre	13	11,30	
AL-BE-50-51		Diciembre	12	11,30		Maria Jesús Foronda Ortiz de Urbina, Notif.: Emilio Ortiz de Urbina, Trespuentes ...	Diciembre	13	11,30	
AL-BE-57		Diciembre	12	11,30		Herederos de Carmen Perea Averasturi, Iruña de Oca ...	Diciembre	13	12,00	
AL-BE-62		Diciembre	12	12,00		Mario Pérez de Mendiguren, Trespuentes ...	Diciembre	13	12,00	
AL-BE-17		Diciembre	12	12,00		Concepción Díaz de Espada, Trespuentes ...	Diciembre	13	12,00	
		Diciembre	12	12,00		José María Argote Angulo y hermanos, Trespuentes ...	Diciembre	13	12,30	
		Diciembre	12	12,00		<i>Término municipal de Mendoza</i> Estefanía Martínez de Marigorta, Notif.: Luis Martínez de Marigorta, Mendoza ...	Diciembre	13	13,30	
AL-AR-3		Diciembre	12	13,00		Hermanos Díaz de Otazu Salazar y hermanos ...	Diciembre	13	13,30	
AL-AR-8		Diciembre	12	13,00		José Antonio Aguinaco y Ortiz de Zárate, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	13	13,30	
AL-AR-9		Diciembre	12	13,00		Antonio Martínez de Osaba Alava, Santa Isabel, Vitoria, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	13	13,30	
AL-AR-17		Diciembre	12	13,30		<i>Término municipal de Foronda</i> Hermanos Martínez de Estarona Ortiz de Zárate, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	13	16,30	
AL-AR-30-72		Diciembre	12	13,30		José Antonio Aguinaco Ortiz de Zárate, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	13	16,30	
AL-AR-47-56		Diciembre	12	16,00		Juana Aguinaca Uribe, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	13	16,30	
AL-AR-54		Diciembre	12	16,00		Junta Administrativa de Aranguiz, Aranguiz ...	Diciembre	13	17,00	
AL-NA-15		Diciembre	12	17,00		<i>Término municipal de Cigotitia</i> Juan Armentia Castillo, Apodaca ...	Diciembre	14	9,00	
AL-NA-20-2		Diciembre	12	17,00		Máximo Martínez de Marigorta Mariaca, Apodaca ...	Diciembre	14	9,00	
AL-NA-26		Diciembre	12	17,30		Herederos de Nicanor Guayo Urrutia, Notif.: Juana Guayo, Mira Cruz, 7, San Sebastián ...	Diciembre	14	9,00	
		Diciembre	12	17,30		Macario Fernández de Olano López de Letona, Apodaca ...	Diciembre	14	9,30	
		Diciembre	12	17,30		Jesús López de Robles, Apodaca ...	Diciembre	14	9,30	
		Diciembre	12	17,30		Maria Fernández de Liger Ibañez de Garayo, Ullivarri-Viña ...	Diciembre	14	10,00	
AL-SU-8	Estación de Servicio, Santa Engracia, Notif.: Fernando Gorbea, Carretera Gamarra, Vitoria, kilómetro 5,200, Vitoria, Apartado 175 ...	Diciembre	13	9,00	AL-CI-20					
		Diciembre	13	9,00	AL-CI-27					
		Diciembre	13	9,00	AL-CI-34					
		Diciembre	13	9,00	AL-CI-45-58					

Finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora	Finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora
AL-CI-46	Herederos de Blanca Arrieta Morales. Notif.: José Luis Area Acedo, San Prudencio, 9. Vitoria	Diciembre	14	10,00	AL-AU-20-21/1	Emilio Diaz de Mendivil González de Andicana. Retana	Diciembre	14	12,30
AL-CI-28	Junta Administrativa de Apodaca. Apodaca	Diciembre	14	10,00	AL-AU-21-2	Junta Administrativa de Ullivarri-Bengoa. Ullivarri-Bengoa	Diciembre	14	12,30
AL-CI-56	Junta Administrativa de Echavarrí-Viña. Echavarrí-Viña	Diciembre	14	10,30	AL-AU-21-3	Beatriz Acha Murúa. Santa María, 24. Durango (Vizcaya). Luco (Alava)	Diciembre	14	13,00
AL-CI-87	Junta Administrativa de Mendarozqueta. Mendarozqueta	Diciembre	14	10,30	AL-AU-32 - 33	Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa. Ullivarri-Gamboa	Diciembre	14	13,00
AL-AU-5-17	Término municipal de Arrazua-Ubarrundia. Pizar Ruiz de Azúa y otros. Postas, 17. Vitoria	Diciembre	14	12,30	46 - 48 - 49 - 51 - 53 - 54	Junta Administrativa de Ciriano. Ciriano	Diciembre	14	13,30
					AL-AU-51				

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28391 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Minitaurus» 60 2RM/V.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con la de la misma marca, modelo «Minitaurus» 60 4RM/V.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Same», modelo «Minitaurus» 60 2RM/V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) CV.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Same».
 Modelo «Minitaurus» 60 2RM.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Same Trattori, S.p.A.», Treviglio, Bergamo (Italia).
 Motor: Denominación Same, modelo 1053-P.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	52,1	2.000	545	212	19	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,9	2.000	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	54,8	2.200	600	212	19	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	58,8	2.200	600	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.000 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.